



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE ESTADO

Secretaría de Ambiente, Desarrollo
Sostenible y Cambio Climático

0 5 6 7

USHUAIA, 24 OCT. 2018

VISTO el Expediente N° 11129-SD/2015, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes a la gestión de residuos de Aceites Vegetales y Grasas Usados (AVGUs) generados en establecimientos de elaboración, expendio y/o venta de comida y aquellos establecimientos que a partir de sus procesos productivos generen AVGUs.

Que el objetivo del presente acto administrativo es la regulación, control y gestión de AVGUs, que comprende la generación, almacenamiento, tratamiento/reutilización y disposición final en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

Que el uso de este tipo de sustancias se encuentra extendido en su mayoría en establecimientos dedicados a la elaboración, expendio y/o venta de comidas generándose en las mismas grandes cantidades de residuos de estos aceites y grasas una vez que se ha descartado su reutilización.

Que este tipo de residuos tiene y ha tenido como sitio de disposición final la red urbana cloacal, lo cual genera oclusión de los conductos de transporte como así también costos extras de mantenimiento/repación del sistema cloacal y de los procesos de depuración de efluentes.

Que la acumulación de aceites vegetales y grasas residuales implica riesgos para la salud de las personas, como así también a la infraestructura donde los mismos se almacenen, por su naturaleza combustible e inflamable.

Que la presencia de este tipo de residuos en cuerpos de agua causa graves daños en los ecosistemas acuáticos, al formar una película superficial en el agua que afecta al intercambio de oxígeno, entre otros.

Que mediante la regulación de los aceites vegetales y grasas usados se busca la prevención de la contaminación y mejoramiento del ambiente, para favorecer el uso correcto de los recursos naturales, evitar la contaminación hídrica, la afectación del suelo, proteger la salud de las personas y el sistema cloacal existente en los municipios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que se destaca que ya existen establecimientos que manifiestan voluntad de efectuar el tratamiento de este tipo de desechos para evitar los problemas descriptos, y que de manera voluntaria entregan los aceites vegetales usados a operadores de residuos no peligrosos habilitados por la Autoridad de Aplicación, en el marco de la Ley Provincial N° 55.

Que resulta necesario evitar que los grandes generadores de este tipo de residuos sean desechados por la red cloacal por sus características corrosivas y las afectaciones descriptas anteriormente.

Que el Plan de Gestión y Remediación Hidroambiental establecido por Resolución S. D. S. y A. N° 228/2015, que lleva a cabo ésta Secretaría, tiene como objetivo la prevención de la contaminación hídrica mediante diversos ejes de acción entre ellos el control y monitoreo de efluentes generados por establecimientos.

Que en el artículo 18 de la Ley Provincial N° 55 establece: "Ninguna persona
///...2

G.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE ESTADO

Secretaría de Ambiente, Desarrollo
Sostenible y Cambio Climático

0 5 6 7

...///2

física o jurídica podrá arrojar, abandonar, conservar o transportar desechos cuando los mismos pudieran degradar el ambiente en forma incipiente, corregible o irreversible, o afectar a la salud pública".

Que se ha puesto a consideración de los miembros de la Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento Ambiental de Ushuaia la presente reglamentación, respecto a la gestión ambiental adecuado para el destino y tratamiento de los Aceites Vegetales y Grasas Usados (AVGUs), el día 19 de octubre del año 2018.

Que como resultado de la reunión de la Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento Ambiental de Ushuaia, antes mencionada, surge la conformidad del dictado del presente acto administrativo, como así también la necesidad de articulación entre las instituciones que la conforman (Municipalidad de Ushuaia - Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y esta Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático) a los efectos garantizar el cumplimiento y exigencias de la presente reglamentación a los generadores de AVGUs, como condición para la habilitación municipal.

Que por todo lo expuesto anteriormente resulta necesario establecer un régimen de control específico para este tipo de desechos, y extender el mismo a los tres municipios de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 55, artículo 98 y N°1060, artículo 24 y el Decreto Provincial 3030/15.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Requerir a todos los establecimientos comprendidos en el Anexo I de la presente, la inscripción en el Registro Provincial de "Generadores de Aceites Vegetales y Grasas Usados (AVGUs)", creado a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Exigir a los establecimientos generadores de AVGUs el tratamiento de este tipo de desechos en plantas habilitadas por la Provincia para su termodestrucción, reutilización y/o disposición final, según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Prohibir a los establecimientos comprendidos en el Anexo I de la presente resolución, la disposición de estos residuos en redes cloacales propias o públicas, como así también en los sistemas de recolección de residuos sólidos municipales.

ARTÍCULO 4°.- Determinar los mecanismos de gestión y control para los establecimientos inscriptos en el Registro Provincial de "Generadores de AVGUs", que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer el modelo de Declaración Jurada para los Generadores de AVGUs

///...3





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE ESTADO

Secretaría de Ambiente, Desarrollo
Sostenible y Cambio Climático

...///3

que se detalla en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 6º.-Establecer el modelo de certificado de "Gestión Responsable de Aceites Vegetales y Grasas Usados", detallado en el Anexo III, para otorgar a los establecimientos inscriptos en el mencionado registro y que hayan cumplimentado con los requisitos establecidos en la presente, el cual será emitido por esta Autoridad de Aplicación a través de la Dirección General de Gestión Ambiental, o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de la presente dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio establecido por la Ley Provincial N° 55 y sus normas complementarias.

ARTICULO 8º.- Notificar a los municipios de la Provincia. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. A. D. S. y C. C. N° 0 5 6 7 - /2018

G.T.F.
<i>[Firma]</i>

[Firma]
Lic. MAURO JAVIER PEREZ TOSCANI
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible
y Cambio Climático
Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
* * *

SECRETARÍA DE ESTADO

Secretaría de Ambiente, Desarrollo
Sostenible y Cambio Climático

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S. A. D. S. y C. C. N°

0 5 6 7

/2018

Establecimientos generadores de Aceites Vegetales y Grasas Usados (AVGUs):

Se define como **aceite vegetal y grasas usados** aquellos residuos que se originen, provengan o se produzcan, en forma continua o discontinua, a partir de su utilización en las actividades de cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos y aquellos generados como residuos en un establecimiento, cuando presente cambios en la composición físico química y en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para su utilización para consumo humano conforme a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino y en condiciones de ser desechado por el generador. Dentro del alcance de esta definición se incluyen los aceites hidrogenados, las grasas animales puras o mezcladas utilizadas para fritura y los residuos que estos generen y se encuentran comprendidos los siguientes establecimientos:

- ✓ Comedores de hoteles.
- ✓ Comedores industriales.
- ✓ Restaurantes.
- ✓ Confeiterías y bares.
- ✓ Restaurantes de comidas rápidas.
- ✓ Supermercados con elaboración propia de comidas preparadas.
- ✓ Establecimientos alimenticios en cuyos procesos se elaboren alimentos con fritura.
- ✓ Empresas de Catering de manufactura en establecimiento propio o de terceros.
- ✓ Rotiserías.
- ✓ Todo otro establecimiento que genere en forma residual AVGUs en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Requerimientos para los Generadores de Aceites Vegetales y Grasas Usados

El establecimiento generador de AVGUs debe cumplimentar con los siguientes requerimientos y obligaciones:

- ✓ Contar con un sector identificado para el almacenamiento temporal de los Aceites Vegetales y Grasas Usados, bajo techo, en perfectas condiciones de higiene y seguridad, para almacenar hasta su retiro. El sitio de acopio debe ser acorde a la capacidad de carga instalada, conforme a las normas de higiene y seguridad laboral vigentes.
- ✓ El lugar de almacenamiento temporal de AVGUs debe estar señalizado para su fácil identificación con un aviso de forma legible con leyenda "almacenamiento de aceites vegetales y grasas usados"
- ✓ Almacenar los AVGUs en bidones con tapa a rosca identificada con rótulos visibles y legibles indicando nombre del residuo y la fecha de almacenamiento.
- ✓ El sitio de almacenamiento temporal de AVGUs debe estar ubicado en un lugar cercano a la cocina, con permanente ventilación, evitando los rayos directos del sol, no debe representar riesgo de derrames u obstáculos para las labores cotidianas del personal de la cocina y no debe estar cerca de estufas u hornos por la inflamabilidad del material contenido.
- ✓ Queda establecido que aquellos generadores que no cumplan con la inscripción prevista, podrán ser inscriptos de oficio por la Autoridad de Aplicación.
- ✓ Deberán llevar un registro formal de los AVGUs enviados a operadores de residuos no peligrosos habilitado por esta Secretaría e informar el resumen anual de dichos movimientos para la obtención de la Renovación anual, a través de la presentación de la DDJJ estipulada en el Anexo II de la presente y adjuntado documentación respaldatoria del tratamiento de dichos residuos.

G.T.F.
<i>m</i>

Q

Lic. MAURO JAVIER PEREZ TOSCANI
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible
y Cambio Climático
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE ESTADO

Secretaría de Ambiente, Desarrollo
Sostenible y Cambio Climático

"2018 - AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN S. A. D. S. y C. C. N°

0 5 6 7 /2018

Modelo de Declaración Jurada para Generadores de Aceites Vegetales y Grasas Usados

Nota: Una vez presentada la Declaración Jurada por parte del Generador, la Autoridad de Aplicación le otorgará número de orden acorde al Registro que llevará la Dirección General de Gestión Ambiental de esta Secretaría, o el organismo que en un futuro la reemplace. En caso de ser renovación se emitirá Constancia respectiva.

 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina SECRETARÍA DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO		LEY PROVINCIAL N° 55 DE MEDIO AMBIENTE	
		DECLARACIÓN JURADA	
		REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES DE ACEITES VEGETALES Y GRASAS USADOS	
N° DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:.....			
1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
RAZÓN SOCIAL:			
NOMBRE DE FANTASÍA:			
N° de D.N.I. C.U.I.T. C.U.I.L.:			
DOMICILIO REAL:			
LOCALIDAD:			
CÓDIGO POSTAL:			
TELÉFONO:			
CORREO ELECTRÓNICO:			
2. DATOS DEL RESIDUO			
GENERACIÓN ESTIMADA EN LITROS DE AVGUS	Promedio Mensual		
	Promedio Anual		
FRECUENCIA DE RETIRO DE AVGUS			
OPERADOR CONTRATADO PARA TRATAMIENTO / REUTILIZACIÓN / DISPOSICIÓN FINAL DE AVGUS			
Declaro bajo juramento que la documentación que acompaña la presente es fidedigna; la información y los datos manifestados son veraces a la fecha.			
FIRMA:.....			
ACLARACIÓN:.....			
FECHA:.....			

G.T.F.
1834

Lic. MAURO JAVIER LIZOTECANI
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible
y Cambio Climático
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE ESTADO

Secretaría de Ambiente, Desarrollo
Sostenible y Cambio Climático

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN S. A. D. S. Y C. C. N°

0 5 6 7

/2018

Modelo de Certificado de Gestión Responsable de Aceites Vegetales y Grasas Usadas
Será emitido anualmente al generador de AVGUs siempre y cuando la Autoridad de Aplicación haya constatado el cumplimiento de la presente resolución.

 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina	
SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO	
	Certificado de Gestión Responsable de Aceites Vegetales y Grasas Usados
N°	
<i>Se otorga el presente Certificado a la firma _____ al haber cumplido con los requerimientos exigidos por la Resolución S.A.D.S. y C.C. N° 17.</i>	
<i>Fecha de emisión:</i>	
<i>Fecha de vencimiento:</i>	

G.T.F.


Lic. MAURO JAVIER PÉREZ TOSCANI
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible
y Cambio Climático
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego